



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Aprobación definitiva

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 25 de mayo de 2017 por el que se aprueba con carácter inicial la modificación del reglamento del Centro Municipal de Educación Infantil «Benjamín» de Ibeas de Juarros, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a hacer público su texto íntegro, para general conocimiento.

El acuerdo que se publica pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ibeas de Juarros, a 24 de julio de 2017.

El Alcalde,
Jesús Lorenzo de la Fuente Salinas

* * *

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL «BENJAMÍN»

Se modifican los artículos 16, 17, 18 y 20, que quedan redactados en la forma que a continuación se recoge literalmente:

«Artículo 16. – Alimentación.

1. Los niños/niñas deberán traer su comida en un recipiente hermético marcado con su nombre para ser identificado con claridad.

La comida deberá estar fresca o perfectamente descongelada, habiendo sido probada por los padres antes de entregarla en la Escuela, para comprobar que se encuentra en perfecto estado.

2. La Escuela se hace responsable únicamente de la conservación de los alimentos desde que son entregados, ya que cuenta con los electrodomésticos adecuados para su correcta conservación y preparado (microondas, calienta-biberones, cámara frigorífica, etc).

3. Cada niño llevará a la escuela su propio almuerzo debidamente etiquetado.

4. Los segundos platos (carne, pescado...) se llevarán cortados en trozos pequeños, deshuesados y sin espinas. Por tanto, el personal del centro no se hará



responsable de ningún accidente o incidente que surja con los niños/as a la hora de la comida, provocado por la ingestión de espinas, huesecillos, trozos excesivamente grandes, intoxicaciones u otros motivos que se deriven de la propia comida y su preparación.

5. La dieta alimenticia de los/as niños/as será elaborada por la Dirección del Centro, garantizando en todo caso una alimentación adecuada a las necesidades de la edad. Los menús mensuales serán expuestos en el tablón de anuncios de la Escuela Infantil».

«Artículo 17. – Aspectos económicos.

1. La matrícula se abonará en el momento de su formalización.

2. El pago de la matrícula da derecho a plaza durante el curso escolar. En caso de baja se avisará a la Escuela con una semana de antelación como mínimo.

3. Cuando la incorporación se produzca en el primer cuatrimestre del curso (septiembre-diciembre), se abonará el 100% de la matrícula.

Si la incorporación se produce en el segundo cuatrimestre (enero-abril) se abonará un 85% de la matrícula.

Si la incorporación se produce en el tercer cuatrimestre (mayo-agosto) se abonará un 70% de la matrícula.

4. En aquellos casos en que se haga la matrícula en plazo y forma, y la incorporación a la Escuela se produzca después de iniciado el curso escolar, se abonará mensualmente el 50% de la tarifa contratada hasta la incorporación del niño, que pasará a pagar el 100%.

5. Las cuotas se abonarán por mes vencido a través de domiciliación bancaria o transferencia.

6. Se abonará todo el mes, aun cuando la entrada a la Escuela sea posterior al día 10 de dicho mes.

7. La ausencia continuada por enfermedad de un alumno, no exime el pago, excepto si se ha avisado previamente a la Escuela y la ausencia es superior a un mes.

8. En los meses de julio y agosto, considerados a efectos del presente reglamento como el único periodo vacacional del curso, los niños que falten el mes completo, tendrán una bonificación del 50% respecto a la cuota contratada. Esta circunstancia debe notificarse a la dirección del centro con un plazo superior a 7 días. No procede reducción alguna por el disfrute de vacaciones en cualquier otro mes del año o no asistencia temporal del niño/a.

9. Se respetarán los horarios marcados en la ficha. Si transcurridos 15 minutos desde la finalización del horario contratado, no los hubieran recogido, se les cobrará lo correspondiente en concepto de horas extras. Teniendo la hora extra un coste de 5€ y no siendo fraccionada, es decir, se cobrará una hora extra aun cuando el retraso en la recogida sea inferior.

10. El servicio de comedor se abonará por mensualidades vencidas. Los servicios prestados por días sueltos, se abonarán íntegramente al finalizar el mes».



«Artículo 18. – Actividades a desarrollar en el exterior.»

Dentro de la programación pedagógica, el equipo educativo organizará actividades fuera de la Escuela, con el objetivo de dar respuesta a las necesidades de aprendizaje y desarrollo de los niños. Los padres, tutores o representantes legales, autorizarán por escrito, mediante el modelo que a tal efecto se remita, la participación expresa de su hijo en dichas actividades».

«Artículo 20. – Periodo de adaptación.»

Se establece un período de adaptación al proceso de integración del niño a la Escuela durante un máximo de cuatro semanas, tiempo que se emplea para que el niño asimile felizmente la ruptura del lazo afectivo. Este periodo no es obligatorio y queda supeditado a las necesidades de las familias.

El trabajo en período de adaptación, que se desarrollará con carácter general durante el mes de septiembre, irá encauzado fundamentalmente a la consecución de la integración de los niños nuevos en la actividad de la Escuela.

Para facilitar la integración de los niños a la Escuela, es preciso seguir un programa de asistencia progresiva, horarios y actividades marcado por el equipo educativo, en el que los padres deben participar en coordinación con éste».